



NUM. SUS. 0016

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER  
D. P. 39003

CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año

Jueves, 6 de agosto de 1992. — Número 157

Página 2.509

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.1 Consejería de Presidencia. — Corrección de errores a la Ley 6/1992, de creación del Consejo Económico y Social ..... 2.510.  
1.1 Decreto 60/1992, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 172/1991, de 30 de diciembre, por el que se fijan los precios públicos por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio publico por prestaciones de servicios y por entregas de bienes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca ..... 2.510

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de vivienda en Polanco y cambio de uso de molino a restaurante en Vega (Villafufre) ..... 2.511

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Expediente de expropiación forzosa ..... 2.511  
Delegación del Gobierno en Cantabria. — Solicitud para propaganda comercial aérea ..... 2.512  
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. — Expediente alta tensión número 51/92 ..... 2.512

#### 3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. — Subastas de bienes inmuebles ..... 2.512  
Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Subasta de bienes inmuebles ..... 2.514

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Piélagos. — Bases para dos plazas de administrativo de Administración General ..... 2.515

#### 3. Economía y presupuestos

- Bárcena de Cicero. — Exposición al público del presupuesto general y plantilla de personal ..... 2.517  
Guriezo. — Exposición al público del padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana de 1992 ..... 2.517  
Colindres. — Exposición al público del presupuesto general y plantilla de personal ..... 2.517  
Camargo. — Exposición al público del expediente de modificación de créditos número dos de 1992 del presupuesto único ..... 2.517

#### 4. Otros anuncios

- Cabezón de la Sal. — Aprobar inicialmente estudio de detalle ..... 2.517  
Villacarriedo y Potes. — Solicitud de licencia para instalación de depósito de G. L. P. .... 2.517  
Noja. — Solicitud de licencia de obras para tienda de puertas ..... 2.518  
Ramales de la Victoria. — Solicitud de licencia para instalación de depósito de gas propano ..... 2.518  
Bárcena de Cicero. — Solicitud de licencia para establecimiento de hostelería ..... 2.518

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente UMAC ..... 2.518  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 311/92 ..... 2.520  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Treinta y Dos de Madrid. — Expediente número 1.779/91 ..... 2.521

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados ..... 2.522  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 141/91 ..... 2.523  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expediente número 187/92 ..... 2.524  
Juzgado de lo Familiar Número Diecisiete de México, D. F. — Expediente número 264/91 ..... 2.524

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### *Corrección de errores a la Ley 6/1992*

Advertidos errores en el texto de la Ley 6/1992, de 26 de junio, de Creación del Consejo Económico y Social, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 139, de 13 de julio, en relación con el texto recibido de la Asamblea Regional, se subsanan aquéllos como se indica a continuación.

1.º En la página 2.287, el artículo 7.º, debe decir: «Artículo 7.º Nombramiento del presidente, del secretario general y elección de los vicepresidentes.

1. El presidente del Consejo Económico y Social será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional, previa consulta a los grupos I y II de dicho Consejo.

2. El secretario general será nombrado y separado libremente por decisión del presidente.

3. Los vicepresidentes serán nombrados, de entre los miembros del Consejo Económico y Social, por el Pleno, a propuesta, respectivamente, de los grupos I y II del Consejo».

2.º En la página 2.289, disposición adicional, debe decir:

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo previsto expresamente en esta Ley y en las reglas de organización y funcionamiento internos aprobadas por el Pleno, se aplicarán las normas contenidas en el capítulo II del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación de la presente Ley en el «Boletín Oficial de Cantabria», se procederá por el Consejo de Gobierno a la designación de los miembros del Consejo en el modo establecido en el artículo 2.º

Segunda. El Reglamento de Organización y Funcionamiento deberá ser aprobado en el plazo de seis meses desde la publicación de la presente Ley.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedarán derogadas todas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Segunda. Se autoriza a los consejeros de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, y de Economía, Hacienda y Presupuesto para que dicten conjunta o separadamente, en su caso, las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

Tercera. Por el consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto se realizarán las modificaciones presu-

puestas en orden a la habilitación de los créditos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en la presente disposición.

Santander, 27 de julio de 1992.—El secretario general técnico de la Consejería de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

92/66402

*DECRETO 60/1992, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 172/1991, de 30 de diciembre, por el que se fijan los precios públicos por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público por prestaciones de servicios y por entregas de bienes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.*

El Decreto 172/1991, de 30 de diciembre, al regular los precios públicos por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público, por prestaciones de servicios y por entregas de bienes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, establece en el número 7 de su artículo segundo, el importe del precio público correspondiente a la superovulación y manipulación de embriones, fijándolo en 40.000 pesetas.

El artículo 25, número 2, de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, dispone que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el citado artículo para la fijación de los mismos.

Por otra parte, es indudable que las actuales condiciones socioeconómicas que afectan al sector ganadero son, en el momento actual, muy desfavorables para el mismo, existiendo incontestables razones de interés público, social y económico que aconsejan favorecer el desarrollo del sector desde diversos puntos de vista.

En este sentido resulta aconsejable proceder a una disminución, siquiera sea transitoria en tanto en cuanto subsistan dichas razones socioeconómicas, de los precios públicos fijados para la superovulación y manipulación de embriones lo que redundará en beneficio de la difusión de esta moderna técnica de reproducción ganadera en el territorio de Cantabria y en un más rápido progreso en la mejora genética de su ganadería.

En consecuencia, a propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 1992,

#### DISPONGO

Artículo único. Se modifica el contenido del último párrafo del número 7 del artículo segundo del Decreto 172/1991, de 30 de diciembre, que quedará redactado como sigue:

Gastos de superovulación y manipulación de embriones por cada operación completa que se realice en una "hembra donante": El pago de las operaciones de superovulación, recolección y trasplante en fresco de embriones podrá ser realizado mediante una de las dos modalidades siguientes:

a) En metálico: 20.000 pesetas, por cada operación completa, más IVA.

b) En embriones: De acuerdo con la siguiente escala y siempre que los reproductores (vaca donante y toro), reúnan las condiciones fijadas por la Diputación Regional de Cantabria:

—Hasta tres embriones viables obtenidos: Serán todos para el propietario, abonando éste 15.000 pesetas a su cargo en metálico.

—Hasta cuatro embriones viables obtenidos: Serán tres para el propietario y uno para la Diputación Regional de Cantabria.

—Hasta cinco embriones viables obtenidos: Serán tres para el propietario y dos para la Diputación Regional de Cantabria.

—Hasta seis embriones viables obtenidos: Serán cuatro para el propietario y dos para la Diputación Regional de Cantabria.

—Hasta siete embriones viables obtenidos: Serán cuatro para el propietario y tres para la Diputación Regional de Cantabria.

—Hasta ocho embriones viables obtenidos: Serán cinco para el propietario y tres para la Diputación Regional de Cantabria.

—Hasta nueve embriones viables obtenidos: Serán cinco para el propietario y cuatro para la Diputación Regional de Cantabria.

—Hasta diez embriones viables obtenidos: Serán seis para el propietario y cuatro para la Diputación Regional de Cantabria.

—Hasta once embriones viables obtenidos: Serán seis para el propietario y cinco para la Diputación Regional de Cantabria.

—Hasta doce embriones viables obtenidos: Serán siete para el propietario y cinco para la Diputación Regional de Cantabria.

Los embriones adicionales que se obtengan serán adjudicados todos al propietario de la vaca donante.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de julio de 1992.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA,  
Vicente de la Hera Llorente

92/66105

### 3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Juanes García para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Polanco.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Re-

gional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 3 de julio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/59265

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Restaurante La Presa, Sociedad Limitada» para el cambio de uso de molino a restaurante en suelo no urbanizable de Vega (Villafufre).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 3 de junio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/49660

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y URBANISMO

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

*Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: 20-S-2800. Título de la obra: Acondicionamiento y variantes de la carretera N-634 de San Sebastián a La Coruña. Puntos kilométricos 204 al 221. Tramo: Sobremazas-Castañeda. Término municipal: Santa María de Cayón*

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 3 de junio de 1992 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa María de Cayón y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fincas 1 a 22; fecha, 24 de agosto de 1992; hora, de nueve a catorce, y lugar, Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Fincas 23 a 44; fecha, 25 de agosto de 1992; hora, de nueve a catorce, y lugar, Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Fincas 45 a 66; fecha, 26 de agosto de 1992; hora, de nueve a catorce, y lugar, Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Fincas 67 a 89; fecha, 27 de agosto de 1992; hora, de nueve a catorce, y lugar, Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Fincas 90 a 106; fecha, 28 de agosto de 1992; hora, de nueve a catorce, y lugar, Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, novena planta, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 20 de julio de 1992.—El jefe de la Demarcación de Carreteras, Vicente Revilla Durá.

92/64997

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

«Servicios Aéreos Comerciales, S. A.», con domicilio en aeropuerto de Parayas, de Santander, ha presentado en esta Delegación del Gobierno solicitud y documentación dirigida a la Dirección General de Aviación Civil, para llevar a cabo propaganda comercial aérea, durante un año, consistente en remolque de cartel aéreo, de distintas firmas comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la región, para que éstos en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de diciembre de 1966, sobre propaganda comercial aérea, puedan alegar lo que estimen conveniente, en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de julio de 1992.—El delegado del Gobierno (sin firma).—El secretario general (ilegible).

92/61137

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica

cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 51/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander, barrio La Pereda.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a ciento ochenta y cuatro viviendas de «Inmobiliaria Revías».

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 530 metros.

Origen: C. T. Los Palacios y C. T. El Recial.

Final: C. T. C. Revías.

Centro de transformación:

Denominación: Revías.

Potencia: 2 de 400 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 9.077.740 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 4 de junio de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/52133

### 3. Subastas y concursos

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

#### *Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/1172, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 21 de julio de 1992 la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de mayo de 1992, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor, don Justo San Miguel Regueira, importe del débito, 970.451 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 14 de febrero de 1990 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. Procédase a la celebración de la subasta el día 8 de septiembre, a las doce horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de

la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1991).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Justo San Miguel Regueira.

Lugar donde radica la finca: Edificio radicante en Rinconeda, Ayuntamiento de Polanco, sitio de Llosa de Rampudo.

Situación y calidad: Urbana 14 C. Cuarto trastero individualizado con el número 12 sito en la entrecubierta o último espacio existente entre el tercer piso y el tejado, ocupa una superficie aproximada de 20 metros 25 decímetros cuadrados y linda: Norte, caja de escalera; Sur, trastero número 11; Este, pasillo de acceso, y Oeste, terreno de acceso al edificio.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Embargo letra A de 102.625 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 300.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de

la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes al de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado texto legal y el artículo 173 de la Orden que lo desarrolla.

Torrelavega a 21 de julio de 1992.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

92/65068

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

#### *Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/2692, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 21 de julio de 1992 la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de mayo de 1992, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor, don Agustín Olano Pérez, importe del débito, 607.095 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 29 de junio de 1990 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. Procédase a la celebración de la subasta el día 8 de septiembre, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre de 1991).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Agustín Olano Pérez.

Lugar donde radica la finca: Caviedes (Valdáliga), sitio de La Corraliega.

Situación y calidad: Casa integrada por vivienda en la parte delantera, de 70 metros cuadrados, compuesta de planta baja, piso, desván y cuadra con pajar en alto en la parte trasera de 18 metros cuadrados, con socarrea de 20 metros cuadrados y corral de 40 metros cuadrados. Linda: izquierda entrando, casa de doña Francisca González y de esta herencia, y frente, calleja pública.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.900.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes al de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado texto legal y el artículo 173 de la Orden que lo desarrolla.

Torrelavega a 21 de julio de 1992.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

92/65070

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia Regional de Recaudación

#### Procedimientos Especiales

##### ACUERDO, PROVIDENCIA, NOTIFICACION Y ANUNCIO SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. LORENZO RAMOS GOMEZ con D.N.I. n.º 72.017.772, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo

se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas, intereses de demora y costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el 24 de noviembre de 1.992, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria, sita en Santander, c/Calvo Sotelo, n.º 27, de los siguientes bienes:

#### BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR:

URBANA: Vivienda sita en la calle Falcone número 18-2ª planta de Reinosa; superficie construida total aproximada 49,54 metros cuadrados.

Finca número 8.482, inscrita en el Libro 72, al folio 48 del Registro de la Propiedad de Reinosa (Cantabria).

Tauación: Dos millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientas sesenta pesetas (2.144.360 ptas.).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Seiscientos cuarenta y ocho mil doscientas siete pesetas (648.207 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: el 75 % del que rigió en la primera licitación, o sea, cuatrocientas ochenta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesetas (486.155 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.— Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pague a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T. en Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82) por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6.- Las cargas registrales sobre la finca subastada, anteriores y preferentes a la del Estado que ahora se ejecuta, son las siguientes:

- a) Hipoteca a favor del Banco Español de Crédito
- b) Hipoteca a favor del Banco Español de Crédito.

7.- Los títulos de propiedad disponibles y correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda, intereses de demora y de las costas del procedimientos en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere a D. LORENZO RAMOS GOMEZ para que en el plazo de quince días contados a partir de la notificación del presente anuncio de subasta, entregue los títulos de propiedad de los bienes subastados en el Servicio de Procedimientos Especiales de la A.E.A.T., sito en la calle Calvo Sotelo 27 de Santander

11.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios cuyo domicilio sea desconocido, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 13 de julio de 1992  
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION



Fdo.: Alejandro M. Berrocal Sánchez

92/62896

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

*Bases que han de regir en la oposición para cubrir, en régimen de promoción interna, dos plazas de administrativo de Administración General vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento*

**Primera.-** Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria el cubrir dos plazas de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C de la Ley 30/84 y nivel de Complemento de Destino 20, por el sistema de promoción interna previsto en el art. 22.1 de la Ley 23/88 de 28 de julio, de Modificación de la Ley 30/84, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública. Se ajusta al Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 28/1.990 de 15 de Enero, así como el Real Decreto 896/1.991 de 7 de julio, que establece reglas básicas y programas mínimos de selección de los funcionarios de la Administración Local.

**Segunda.-** Requisitos de los aspirantes: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionarios de carrera pertenecientes a la Subescala Auxiliar, de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento de Piélagos.

2.- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente exigido en el artículo 25 de la Ley 30/1.984, o en situación de obtenerlo en la fecha de aspiración del plazo de la presentación de instancias.

**Tercera.-** Solicitudes: Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos se requerirá al interesado a fin de que subsane la falta en el plazo de 10 días con el apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite, con arreglo a lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Cuarta.-** Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias el órgano competente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará

en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

**Quinta.-** Tribunal calificador: Estará compuesto de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:** El Presidente de la Comisión de Personal del Ayuntamiento.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin más de la mitad de sus miembros.

**Sexta.-** Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Tablón de edictos de la Corporación el día, hora y lugar en el que habrá de realizarse.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el mencionado tablón de edictos, con una antelación de veinticuatro horas.

El orden de actuación de los opositores se iniciará por el orden de entrada de su solicitud en el Registro General de la Corporación.

**Séptima.-** Fases de oposición.- Constará de dos ejercicios que puntuarán de cero a diez juntos, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

**Primer ejercicio.-** Resolver por escrito, en un período máximo de una hora, un supuesto práctico elegido por el aspirante entre dos que planteará el Tribunal relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a funcionarios de la subescala. Para la resolución del supuesto se permitirá la utilización de manuales.

**Segundo ejercicio.-** Consistirá en la contestación a un cuestionario que contenga 25 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con los temas que figuran en el anexo I de esta convocatoria. Para la realización del ejercicio el aspirante dispondrá de un período de 60 minutos.

Por cada pregunta acertada el aspirante obtendrá 0,4 puntos, por cada pregunta con solución errónea se le descontará, 0,050 puntos y cada pregunta en blanco se puntuará con 0 puntos.

**Calificación de los Ejercicios.-** Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva en cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

**Décima.-** Lista de aprobados.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

**Undécima.-** Nombramiento.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos, están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, los interesados deberán tomar posesión en un plazo máximo de 30 días naturales a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Si no toman posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en situación de cesantes.

**Doceava.-** El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas para todo aquello no previsto en estas bases.

**Treceava.-** El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases, que tiene consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

## ANEXO I

## PROGRAMA

## Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Significado, caracteres y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las Leyes. Los Tratados internacionales.

Tema 5. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. Organización Judicial Española.

Tema 6. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 7. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

Tema 8. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y los Gobernadores Civiles. Otros órganos periféricos.

Tema 9. El Estado de las Autonomías: Antecedentes. Modelo seguido por la Constitución Española. Caracteres del derecho a la autonomía. Competencias.

Tema 10. El Estatuto de Autonomía. Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 11. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del derecho administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento. Concepto y clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 12. La actividad organizatoria de la Administración. Los principios jurídicos de la organización administrativa.

Tema 13. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales. Fases.

Tema 14. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 15. El administrado: Concepto y clases. Actos jurídicos de administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 16. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. El servicio público.

Tema 17. La Administración Local. Concepto y evolución en España. El Régimen Local. Regulación jurídica.

Tema 18. La Administración Local: Entidades que comprende. Régimen de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

Tema 19. El Municipio. Organización y competencias del Municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. Regímenes municipales especiales.

Tema 20. Organos de gobierno municipales. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales: Carácter del cargo, estatuto y sistema de elección.

Tema 21. Organos de gobierno municipales. El Ayuntamiento Pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Organos de participación ciudadana: Las Juntas Municipales de Distrito. Las Comisiones Informativas.

Tema 22. La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias provinciales. Regímenes provinciales especiales.

Tema 23. Organos de Gobierno provinciales. El Presidente de la Diputación. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno.

Tema 24. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 25. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio público local. El Patrimonio de las Entidades Locales. Los montes en mano común.

Tema 26. Intervención de los entes locales en la actividad privada. Medios de intervención. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 27. La función pública local y su organización. Clases. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los grupos de funcionarios. Situaciones administrativas: supuestos y efectos.

Tema 28. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen económico. Derecho de sindicación. Derechos pasivos: La Mutualidad Nacional de Administración Local. Régimen disciplinario.

Tema 29. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión.

Tema 30. Haciendas Locales: Su concepto y regulación. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas de Exacciones.

Tema 31. El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto. Estructura. Formación y aprobación.

Tema 32. Imposición local. Contribuciones especiales. Tasas y precios públicos.

Tema 33. Gestión económica local. Ordenación de gastos y Ordenación de pagos. Organos competentes.

## Materias específicas

Tema 34. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 35. El Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 36. La revisión de los actos administrativos locales. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. Recursos jurisdiccionales.

Tema 37. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 38. El servicio público local. Los modos de gestión. Especial consideración de la concesión.  
 Tema 39. Formas de intervención de la Administración en el uso del suelo y de la edificación. Significado de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana. Los Planes de Urbanismo.  
 Tema 40. La intervención del suelo y de la edificación. La licencia urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas.

92/65286

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

##### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 1992 el presupuesto general de este Ayuntamiento para el presente ejercicio, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del municipio o persona interesada podrá examinarlos y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación, se considerarán definitivamente aprobados, disponiendo el Pleno de un mes de plazo para resolverlas en el supuesto de que se presenten reclamaciones.

Bárcena de Cicero, 13 de noviembre de 1991.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

92/63179

#### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

##### ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, así como el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio 1992, quedan expuestos al público en las oficinas municipales por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamación.

Guriezo a 22 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/62273

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

##### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 1992, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime

convenientemente, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Colindres a 2 de julio de 1992.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

92/65177

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 14 de julio de 1992, ha sido aprobado el expediente de modificación de créditos número 2/1992, del presupuesto único.

De conformidad con el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente queda expuesto al público en la oficina de Intervención para que en el plazo de quince días los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Camargo, 15 de julio de 1992.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

92/62590

### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del 29 de mayo de 1992, ha aprobado inicialmente el estudio de detalle en el barrio de Sopeña, en Casar de Periedo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y a los efectos de información pública y notificación de interesados que durará un mes, pudiendo ser examinado el estudio de detalle, que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Cabezón de la Sal, 2 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/50525

#### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

##### EDICTO

Por don Ildefonso Fernández Herrero, actuando en nombre del restaurante Las Piscinas se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de G. L. P. para producción de

A. C. S. y alimentación de cocinas, en la localidad de Villacarriedo, en el barrio La Pesquera, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villacarriedo, 18 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/55816

### AYUNTAMIENTO DE POTES

#### ANUNCIO

Por el Ayuntamiento de Potes, actuando en nombre de la Diputación Regional de Cantabria, Dirección Regional de Cultura y Deportes, desea instalar en el barrio de Santa Olaja de esta localidad de Potes, un depósito de G. L. P. para producción de A. C. S. y calefacción.

En cumplimiento del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se expone al público por plazo de diez días hábiles al objeto de que quienes se consideren afectados, formulen las reclamaciones que correspondan.

Potes, 8 de junio de 1992.—El alcalde, José A. Gutiérrez Fernández.

92/54251

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### EDICTO

Por parte de «Hermanos Boada, S. C.» se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a tienda de puertas, en la avenida Santander, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 4 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/62134

### AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

#### EDICTO

Por «Construcciones Soan, S. A.», con domicilio en paseo Barón de Adzaneta, de Ramales de la Victoria, se ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano para suministro de calefacción y cocina doméstica.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

Ramales de la Victoria a 9 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/53656

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

#### EDICTO

Doña Piedad Gallo Artiñano, solicita licencia municipal para la instalación de un establecimiento de hostelería, en Gama, residencia El Estanque.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero a 9 de junio de 1992.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

92/53637

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

#### *Expediente UMAC*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos por despido seguidos en este Juzgado con el número UMAC, ejecución de sentencia número 150/91, a instancias de don Miguel Ángel Izquierdo Ruiz, contra «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 24 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en esta ciudad, número de cuenta 386800064015091. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

#### Bienes objeto de subastas

—Impresora «Olivetti», valorada en 30.000 pesetas.

—Ordenador «Nixdorf», valorado en 500.000 pesetas.

—Impresora «Nixdorf», valorada en 40.000 pesetas.

—Ordenador «Olivetti», valorado en 200.000 pesetas.

Total valoración, 770.000 pesetas.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de julio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/64979

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

#### *Expediente UMAC*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos por cantidad seguidos en este Juzgado con el número UMAC, ejecución de sentencia número 195/91, a instancias de doña Ramona Pérez Valiño, contra cafetería «Equilibrio», don José Antonio Moreno Vizcaíno, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en públicas subastas por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada que al final se detallará, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 29 de octubre; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de noviembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las doce.

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en esta ciudad, número de cuenta 386800064019591. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

#### Bien objeto de embargo

Urbana número 16, piso 4º, letra B, de la casa número 93 de la calle Cisneros, de esta ciudad. Ocupa una superficie útil de 48,9 metros cuadrados, consta de dos habitaciones, comedor estar, cocina y aseo, tiene los siguientes linderos: al Norte, calle Cisneros y en parte patio interior; al Sur, desde donde tiene su entrada, con hueco de escalera y patio central; al Este, con la casa número 91 de la misma calle, y al Oeste, con el piso 1º C y patio interior. Finca número 13.488, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro. Valorada pericialmente en la suma de seis millones quinientas mil (6.500.000) pesetas.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al apremiado, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de julio de 1992.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 311/92*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 311/92, instado por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Luis Ibáñez Cullía y doña Concepción Fernández Puente, he acordado la celebración de la primera subasta el próximo día 27 de octubre, para segunda subasta el próximo día 23 de noviembre y para tercera subasta el próximo día 18 de diciembre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, anunciándolas con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1. Que el tipo de subasta es el de 482.286 pesetas, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si la hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subastas es: Número 72.—Vivienda unifamiliar o chalé, señalado con el número 72, que tiene sus accesos independientes tanto para el garaje como para la vivienda en su fachada Norte, que da a la calle particular de la urbanización señalada con la letra A. Consta de planta baja, que ocupa una superficie aproximada de 25 metros cuadrados, destinada a garaje de una primera semiplanta, que ocupa una superficie aproximada de 36 metros 77 decímetros cuadrados, estando distribuida en salón-comedor; de una segunda semiplanta, que ocupa una superficie aproximada de 24 metros 61 decímetros cuadrados, que está distribuida en cocina, hall y porche de entrada; de una tercera semiplanta, que ocupa una superficie aproximada de 32 metros 30 decímetros cuadrados, distribuida en dos dormitorios y un cuarto de baño; de una cuarta semiplanta, que ocupa una superficie aproximada de 32 metros 32 decímetros cuadrados, que está distribuida en dos dormitorios y un cuarto de baño, y cuenta tam-

bién con un pequeño ático abuhardillado, que ocupa una superficie aproximada de 23 metros cuadrados. Linda: Norte, calle particular de la urbanización señalada con la letra A; Sur, zona ajardinada aneja a esta vivienda y ésta a su vez con calleja pública; Este, vivienda chalé señalada con el 73 de este módulo, y Oeste, zona ajardinada de la urbanización.

Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 331 de la sección segunda del Ayuntamiento de Santander, folio 112, finca 30.808, inscripción cuarta.

Santander a 17 de julio de 1992.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/66217

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

### EDICTO

*Expediente número 1.779/91*

Doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Dos de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.779/91, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra «Hielos Norte, S. A.», representada por doña Adela Peris Sebastia, en los cuales se ha acordado sacar a públicas subastas, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 25 de septiembre, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por el tipo de 10.950.000 pesetas la finca registral número 34.858 y 24.090.000 pesetas la finca registral número 25.640.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 23 de octubre, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 % del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 20 de noviembre, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 % del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460 del «Banco Bilbao Vizcaya» (Capitán Haya, 55, oficina 4.070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan

examinarlas las que deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastantes, sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente viernes hábil, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131.

### Bienes objeto de subastas

1. Diecinueve. Vivienda letra «I» del piso segundo, ubicado en el edificio sito en esta ciudad, calle Pintor Modinos, número 4; mide 89 metros 90 decímetros cuadrados útiles; se compone de tres dormitorios, salón-comedor, cocina, cuarto de baño y aseo, hall y pasillo, con un balcón situado al Oeste, y linda: Norte, calle del Limbo; Sur, patio de manzana; Este, vivienda «H» y rellano de escalera, y Oeste, «Maxi y Paz, S. L.». Lleva como anejo una plaza de servicio en la planta de sótano.

Tiene señalada una cuota en elementos comunes de 1 entero 91 centésimas por ciento.

Título: Compraventa a doña Aurelia Martínez Palacio y otra, en escritura autorizada por mí en el día de hoy y número de protocolo 278.

Registro: Tomo 1.279, libro 288, folio 148, finca 34.858, segunda y pendiente la del título.

2. Finca en Tanos, Ayuntamiento de Torrelavega, mies de Lobio o Coteríos, sitio de Vallejo, compuesta de nave o planta baja comercial, que ocupa una superficie aproximada de 355 metros 50 decímetros cuadrados, y un terreno a su alrededor de unos 354 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte «Constructora Industrial» y herederos de don Amado Caviedes.

Título: Compraventa a don Jacinto Marcos Romero y otros, en escritura autorizada por mí el día de hoy, número de protocolo 279.

Registro: Tomo 1.942, libro 369, folio 139, finca 25.640, inscripción cuarta y pendiente la del título.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Madrid a 29 de junio de 1992.—La magistrada-jueza Soledad Fernández del Mazo.—La secretaria (ilegible).

92/65924

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se ha formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

901/92.- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Concepción DABEN SAN EMETERIO, contra resolución del EXCMO. SR. MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA, sobre la convocatoria para la provisión de plazas en Comisión de Servicios para el curso 91-92 en la extensión del INBAD DE Cantabria.

939/92.- D. Serapio MARTIN HERNANDEZ, contra el AYUNTAMIENTO DE NOJA, sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso impugnado acto administrativo de cobro de la tasa de alcantarilla y precio público por suministro de agua, por no encontrarse ajustado a derecho.

990/92.- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Angeles GOMEZ FERNANDEZ, contra resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra el acto de homologación salarial.

991/92.- D<sup>a</sup>. María Teresa LOPEZ RASINES, contra resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra el acto de homologación salarial.

992/92.- D<sup>a</sup>. Isabel PLAZA GARCIA, contra la resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre denegación presunta por silencio del recurso de reposición contra el acto de homologación salarial.

993/92.- D<sup>a</sup>. Beatriz RUIZ MADRAZO, contra resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre denegación presunta por silencio del recurso de reposición contra el acto de homologación salarial.

994/92.- D<sup>a</sup>. Carmen REVUELTA CASTANEDO, contra resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre denegación presunta por silencio del recurso de reposición contra el acto de homologación salarial.

995/92.- D<sup>a</sup>. Amelia BESOY MERODIO, contra resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre denegación presunta por silencio del recurso de reposición contra el acto de homologación salarial.

996/92.- D<sup>a</sup>. María Cruz RUIZ CALDERON, contra resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; sobre denegación presunta por silencio del recurso de reposición contra el acto de homologación salarial.

997/92.- D. Luis GONZALEZ DE ULLOA, contra resolución del MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES, dictada en el expediente

1520/92/424, sobre reintegro de gastos de asistencia sanitaria por el que desestima la reclamación interpuesta contra resolución del Director del Servicio Provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

997/92.- D. Luis GONZALEZ ULLOA; contra resolución del MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICA, dictada en el expediente 1520/92/424, sobre materia de reintegro de gastos de asistencia sanitaria.

998/92.- DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, contra resolución de el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO de fecha 13 de marzo de 1.992, sobre Programa de Actuación Urbanística y Plan Parcial del sector 8 del Plan General de Camargo.

1.000/92.- D. Luis SANZ GARRIDO; contra resolución de 1 de abril de 1.992 del MINISTERIO DEL INTERIOR (dirección General de La Guardia Civil), sobre renovación de Licencia de Armas Tipo B.

1.001/92.- D<sup>a</sup>. Mercedes Santa CRUZ MENDEZ, contra acuerdo de fecha 6 de mayo de 1.991, sobre transmisión de la concesión de terrenos comunales.

1.002/92.- D<sup>a</sup>. María CASTAÑEDA MATEOS, patra decreto de fecha 23 de marzo de 1.992, del Excmo. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER; Suobre sanción .

1.003/92.- D<sup>a</sup>. Rosa María CASTAÑEDA MATEOS, contra decreto de fecha 2 de marzo de 1.992, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER sobre sanción.

1.004/92.- ENTIDAD MERCANTIL "COFEBA S.A.", contra aprobación del Pleno del Ayuntamiento del Presupuesto General para el ejercicio de 1.992, del AYUNTAMIENTO DE NOJA.

1.005/92.- D. Juan Manuel PEREZ VEGA, Contra resolución de fecha 27 de abril de 1.992, del MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO; sobre reconocimiento de la condicio de funcionarios.

1.006/92.- D<sup>a</sup>. Rosa María GOSGAYA ABADIA, contra resolución de el MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, sobre reclamación formulada por admisión a centro docente.

1.019/92.- D<sup>a</sup>. María Dolores MELIJOSA NORIEGA, contra resolución de fecha 8 de junio de 1.992 del MINISTERIO DEL INTERIOR, en el expediente 39/004100166.

1.020/92.- D. Juan Pablo DOBARGAMES FRANCISCO, contra resolución de fecha 30-10-91, del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL CANTABRIA, sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio de 1.989.

1.021/92.- D. Jose Luis DIEZ ELCALDE y D. Jose RUBEN TRUEBA contra resolución de 16 de enero de 1.992, del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, sobre infracción muy grave en materia de pesca marítima por resistencia a la inspección del buque y accesorias legales.

1.022/92.- D<sup>a</sup>. Dolores BARRIO RUIZ, contra resolución de 28 de abril de 1.992 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; al haber dado ocupación a trabajadores perceptores de prestaciones por desempleo, sin darlos de alta en la seguridad Social ni inscribirlos en el libro de Matrícula.

1.023/92.- D. Jose GOMEZ LOPEZ, contra resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA; sobre impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1.985 .

1.024/92.- D<sup>a</sup>. Alicia MAZORRA SAIZ, contra resolución de la DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, sobre cese de la recurrente en puente San Miguel y nuevo nombramiento en Laredo.

En Santander a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO

92/64994

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos, impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1.068/92.- D. Juan Ignacio COSSIO PEREDA y OTROS, contra el MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, sobre inadmisión escolar de sus respectivos hijos en el Colegio de La Sagrada Familia.

1.069/92.- D. Manuel VIVANCO DIEZ, contra resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, sobre reconocimiento de grado personal 20, con los efectos económicos y administrativos.

1.070/92.- D. LUIS VINAETA BADA y cinco más, contra resolución de fecha 26 de mayo de 1.991, sobre elecciones municipales y autonómicas.

1.072/92.- D. Pedro María AZCARATE PALACIOS, contra resolución de fecha 29 de mayo de 1.992, sobre devolución instada por el I.R.P.F. ejercicio 1.99, en reclamación 221/92 ref. G/C.

1.073/92.- D. Pedro María AZCARATE PALACIOS, contra resolución de fecha 29 de abril de 1.992 del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre solicitud de devolución instada por el I.R.P.F. del ejercicio 1.988, en reclamación 1048/91, Ref. S/C.

1.074/92.- D. Pedro María AZCARATE PALACIOS, contra resolución de fecha 29 de mayo de 1.992, del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre solicitud de devolución instada por el I.R.P.F. del ejercicio 1.989, en reclamación 145/92, ref. G/C.

1.076/92.- D. Salvador COLSA ALONSO, contra resolución de fecha 29 de abril de 1.992, del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reclamación formulada contra acuerdo dictado por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria por el I.R.P.F. ejercicio 1.986.

1.077/92.- D<sup>a</sup>. Carmen PEÑALVER FERNANDEZ; contra resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA; SOBRE admisión alumnos centro escolar "Jardín de Africa".

1.078/92.- D. Domiciano GARCIA MORO, contra resolución de fecha 25 de octubre 1.992, del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, por la que se impone sanción disciplinaria por la supuesta comisión de dos faltas Graves, consistentes en la suspensión de empleo y sueldo durante 15 días por cada una de ellas.

1.079/92.- COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE CANTABRIA, contra resolución de fecha 17 de enero de 1.992 de la DIRECCION PROVINCIAL DE CANTABRIA DE INDUSTRIA; COMERCIO Y TURISMO.

1.080/92.- D<sup>a</sup>. María Luz ESCALADA MIRONES, contra resolución de fecha 7 de mayo de 1.992, contra El AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre reclamación de prestación de servicios de fuego.

1.081/92.- D. Jaime GOMEZ SANTIAGO, contra resolución de fecha 26 de noviembre de 1.991, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA; sobre reconocimiento de efectos económicos.

1.082/92.- D<sup>a</sup>. María del Mar RODRIGUEZ ORTIZ, contra resolución de fecha 15 de junio de 1.992, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA, sobre solicitud de abono de diferencias retributivas por importe de 244.366.

1.088/92.- COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE CANTABRIA, contra acuerdo de fecha 24 de abril de 1.992, del CONSEJO GENERAL DE COLEGIO OFICIAL DEL APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS; sobre visado colegial.

1.089/92.- SAÑUSAL, S.A., contra resolución de fecha 30 de abril de 1.992, del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y contra resolución sobre Acta de Liquidación de cuotas n<sup>o</sup> 237/90 (coordinada en el acta de infracción n<sup>o</sup> 92/90) por importe de 5.060 h.

1.091/92.- CONSTRUCCIONES ALVARADO Y JEREZ, S.A., contra resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre imposición de multa dictada por la Dirección Provincial del Ministerio de trabajo y Seguridad Social en Cantabria.

1.092/92.- D. Javier ESCALONA MARTIN, contra resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, sobre admisión de hija para desarrollar el primer curso de Educación Primaria durante el año escolar 1.992/1.993 en el Colegio Sagrada Familia.

1.094/92.- CONSTRUCCIONES EUGENIO NAVA VIAR; S.A, contra resolución de fecha 29 de abril de 1.992, del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre sanción laboral.

1.095/92.- D. Roberto BUSTAMANTE LOSADA Y TRES MAS, contra reclamaciones formuladas por los recurrentes de fecha 2 de junio de 1.992 del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, sobre admisión de sus hijos, para desarrollar el primer curso de Educación Primaria durante el año escolar 92/93 en el Colegio LA Sagrada Familia.

1.096/92.- D. Alberto PUEYO BAYAS, contra resolución de fecha 4 de junio de 1.992, del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre rectificación de auto-liquidaciones del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas, correspondientes al ejercicio 1.989, así como a los criterios de sucesivas liquidaciones.

1.097/92.- D. Vicente REMONDO FERNANDEZ, contra resolución de fecha 14 de mayo de 1.992 del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre rectificación de autoliquidaciones del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 1.989, así como a los criterios de sucesivas liquidaciones.

1.098/92.- D. Jose Luis AGUILAR MAZA, contra resolución de fecha 17 de julio de 1.992 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; en el expediente n<sup>o</sup> 31/92 de la Sección de Empleo.

1.099/92.- D. Alfredo y D. Jesus Angel PEÑA RUIZ (COMUNIDAD DE BIENES "PANADERIA HERMANOS PEÑA"); contra resolución de fecha 14 de mayo de 1.992 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre sanción.

1.100/92.- BENDIX ESPAÑA, S.A, contra resolución de fecha 18 de mayo de 1.992 de la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO, sobre la que se confirmaba las sanciones propuestas a la recurrente.

En Santander a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos.



92/66170

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

Expediente número 141/91

Don Ignacio Moncada Ariza, juez del Juzgado de Reinosa y su partido, donde se tramitan autos de juicio verbal civil con el número 141/91, en los cuales, con fecha 30 de enero de 1992, se ha dictado sentencia cuyos

encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dicen:

En Reinosa a 30 de enero de 1992. Vistos por don Ignacio Moncada Ariza, juez de primera instancia e instrucción de Reinosa y de su partido, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 141/91, sobre reclamación de cantidad, entre las partes, de la una, como demandante, don Luis García Vicario, representado por el procurador señor De la Peña Gómez, y como demandados, don Pedro Soledad Bedia, don Juan José Bárcena Herrera y seguros «La Equitativa», en rebeldía, y en base a los siguientes

Antecedentes de hecho.  
Fundamentos jurídicos.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor De la Peña Gómez, en nombre y representación de don Luis García Vicario, debo condenar y condeno solidariamente a don Pedro Soledad Bedia, don Juan José Bárcena Herrera y compañía de seguros «La Equitativa» a que abonen a la actora la suma de 523.177 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la sentencia, sin expresa imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don Juan José Bárcena Herrera.

En Reinosa a 16 de abril de 1992.—El juez, Ignacio Moncada Ariza.

92/49971

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 187/92*

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 187/92, instado por don José Nonato Rodríguez Fernández, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra doña María Pilar Gutiérrez Ortiz, doña María Pilar Rodríguez Gutiérrez, don Lorenzo Rodríguez Gutiérrez, y contra la herencia yacente de don Romualdo Lorenzo Rodríguez Fernández, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha he acordado por medio del presente emplazar a la herencia yacente de don Romualdo Lorenzo Rodríguez Fernández para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma, con la

prevención de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Voto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Laredo a 12 de mayo de 1992.—El juez, Fernando Goizueta Ruiz.

92/55127

**JUZGADO DE LO FAMILIAR DECIMOSÉPTIMO  
DE MÉXICO, D. F.**

*Expediente número 264/91*

En los autos del juicio intestado a bienes de doña Luisa Caridad Pardo Vallina, la C. jueza decimoséptima de lo familiar de esta ciudad ordenó citar a quienes se crean con derechos dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, habiendo comparecido a denunciar el mismo doña María del Carmen, don Arturo y don Patricio Adolfo, de apellidos Baque Pardo; doña Julieta González Polanco, viuda de Baque, con el carácter de albacea de la sucesión de don Juan Baque Pardo; don Juan Pablo Pardo Buendía y don Juan José Pardo Carranza, albacea de la sucesión de don Gustavo Adolfo Pardo Buendía, quienes dicen ser sobrinos de la de cujus.

México, D. F., a 6 de septiembre de 1991.—La C. secretaria de acuerdos, licenciada Adriana García Hernández.

92/65190

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958